



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

## FE DE ERRATAS

### A LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°045-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 12 de mayo de 2025

#### VISTO:

El CUT N° 2990-2025-PROVRAEM, dónde la Dirección Ejecutiva deriva a la Unidad de Asesoría Jurídica el informe N° 467-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UDAE/JPGL-J(e), de fecha 23 de abril de 2025 y la Resolución Directoral Ejecutiva N°045-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, que solicita corrección por fe de erratas, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial, articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural, con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas, en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2024-MIDAGRI, Decreto Supremo que proroga la vigencia del proyecto especial de desarrollo del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro -PROVRAEM, que modifica al Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, y otras disposiciones, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0425-2024-MIDAGRI, del 27 de diciembre del 2024, se deroga Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, y en su artículo 1, que aprueba el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM actualmente en implementación;

Que, INFORME N°467-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UDAE/JPGL-J(e), de fecha 23 de abril de 2025, la Jefa (e) de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico del PROVRAEM, solicita la corrección por fe de erratas a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 045-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, que en amparo a la Ley 27444, Art. 212, donde se establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial del contenido o el sentido de la decisión; debido a ello, el Especialista en Infraestructura concluye en su INFORME N° 15-2025-MIDAGRI-



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

**FE DE ERRATAS**

**A LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°045-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE**

PROVRAEM-UDAE/EI-JPRM, que los documentos necesarios para la aprobación de ejecución de obra por la modalidad de administración directa, establecida en la **Directiva N°017-2023-CG/GMPL**, en su ítem 6.6. fase I, como son: Informe Técnico, Informe presupuestario e Informe Legal; considerando necesario y urgente la corrección por de erratas la RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 045-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, según el siguiente detalle:

En su **ARTÍCULO PRIMERO**:

**DICE:**

**APROBAR**, el reinicio de Ejecución de obra por la modalidad de Administración Directa del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE LIMATAMBO DEL DISTRITO DE VILLA KINTIARINA-PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2532943, a partir del 01 de abril del año fiscal 2025, con presupuesto según Analítico PIA 2025 de S/6,062,647.00 (Seis millones sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete con 00/100 soles).

**DEBE DECIR:**

**APROBAR**, la Ejecución de obra por la modalidad de Administración Directa del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE LIMATAMBO DEL DISTRITO DE VILLA KINTIARINA-PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2532943, con presupuesto según Analítico PIA 2025 de S/6,062,647.00 (Seis millones sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete con 00/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en la Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" Art. 212 Rectificación de errores; y, con las facultades conferidas por el artículo 8° literal q) del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM aprobado con Resolución Ministerial N° 0425-2024-MIDAGRI, y la Resolución Ministerial N° 183-2024-MIDAGRI de fecha 20-05-2024 que designa al Director Ejecutivo del PROVRAEM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el error material de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 045-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 26 de febrero de 2025, respecto a la consignación del artículo primero, debiendo de ser la correcta redacción del mismo lo siguiente:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

**FE DE ERRATAS**

**A LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N°045-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE**

**DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ejecución de obra por la modalidad de Administración Directa del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LA LOCALIDAD DE LIMATAMBO DEL DISTRITO DE VILLA KINTIARINA-PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2532943, con presupuesto según Analítico PIA 2025 de **S/6,062,647.00** (Seis millones sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Unidad de Desarrollo Agroeconómico, realice las acciones correspondientes para la continuidad de Ejecución de obra por la modalidad de Administración Directa del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2532943, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a todas las unidades e instancias competentes para su conocimiento y acciones competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR**, la presente Resolución en la sede digital del Proyecto Especial de Desarrollo del valle de los Ríos, Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM ([www.provraem.gob.pe](http://www.provraem.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE  
DE LOS RIOS APURIMAC/ENE Y MANTARO  
PROVRAEM

.....  
ECON. ROGELIO JAVIER HUAMANI ARBAJAL  
DIRECTOR EJECUTIVO

PROVRAEM  
Cc. Archivo.

